



La seguridad humana en el marco del Estado Constitucional

ENRIQUE URIBE ARZATE Y
DIEGO ENRIQUE URIBE BUSTAMANTE

I. INTRODUCCIÓN

En el campo de análisis de los temas propios de la ciencia jurídica, nos abocamos al estudio de uno que consideramos esencial por todo lo que se anuda a sus diferentes expresiones; nos referimos al concepto de seguridad que tiene diversas manifestaciones, según se trate de procurar el aseguramiento de la vida y derechos de las personas o de garantizar la defensa de la integridad de un territorio.

En este orden de ideas, la seguridad se ha afianzado como una de las temáticas de mayor relieve, particularmente cuando se le conecta con los asuntos complejos y demandantes de la seguridad para los habitantes. En este sentido, la seguridad pública, la seguridad de los ciudadanos y, en general, la seguridad de las personas, se entrelazan y nos conducen a una afirmación central: Con independencia de lo que el léxico alcance a decir, la seguridad de la vida humana debe ser una tarea fundamental para el Estado; con mayor especificidad podemos señalar que la seguridad humana es la tarea primera de la organización jurídico-política que llamamos Estado.

Con esta afirmación inicial, podemos constatar que la utilización que se ha dado a esta expresión se ha enfocado fuertemente a las exigencias de la seguridad pública y al esbozo de mayores argumentos para la operación eficaz de las actividades de seguridad nacional con el respeto invariable a los derechos humanos. Sin duda, la seguridad pública --como tarea más cercana a los habitantes-- es uno de los retos mayúsculos para las sociedades actuales. Se trata de uno de los temas de mayor complejidad para cualquier país, pues es sus manifestaciones inciden múltiples factores que determinan la pertinencia o no de las políticas públicas adoptadas por los gobiernos.

En México, el gran debate suscitado por el involucramiento de los militares en tareas de seguridad pública ha sido propicio para la indagación de los aspectos teóricos que pueden justificar esta actividad de las fuerzas armadas fuera de sus cuarteles. Se trata de un campo de investigación que requiere esfuerzos conjuntos de distintas áreas del conocimiento para poder ofrecer una respuesta pertinente e integral.

En este trabajo nos ocupamos de un giro epistemológico que pretende mostrar hasta dónde el tratamiento de la seguridad pública puede asirse de la seguridad humana que, en nuestra perspectiva, es la parte sustancial que soporta cualquier expresión concreta de la

seguridad y, de manera especial, a la seguridad pública que constituye nuestra mayor preocupación colectiva en la actualidad.

Este problema es uno de los mayores desafíos que enfrenta actualmente la humanidad. Esta cuestión se ha planteado en diversas vertientes, y hoy podemos advertir que se habla de seguridad pública, seguridad nacional, seguridad ciudadana e incluso de seguridad alimentaria. De cara al conflicto que hoy nos presenta la contaminación ambiental, también podemos decir que la seguridad tiene que ver con ese contexto, y por esta razón podríamos señalar que la seguridad ambiental² es otra parte u otra expresión de esta preocupación actual.

Como podemos advertir, las cuestiones que aquí señalamos, tienen hoy por hoy su más dura expresión en los problemas de inseguridad pública que padecemos en prácticamente todo el mundo. Si bien en algunos países este no es un problema mayúsculo, lo cierto es que la inseguridad que se vive en gran parte de Latinoamérica, y concretamente en México, nos lleva a formular estas reflexiones que se vinculan con el contexto y con las condiciones que hoy tenemos para que ese problema de inseguridad pueda ser atajado, aminorado, y como es deseable, erradicado.

II. UNA MIRADA HOLÍSTICA

Es evidente que en lo que aquí decimos, el contexto de esta problemática tiene una importancia capital. No es posible sostener mejoras o propuestas de innovación en materia de seguridad pública (de fondo) si la parte estructural-organizacional, que tiene que ver con el tipo de Estado, la forma de Gobierno y todos los subsistemas relacionados con ello (procuración y administración de justicia, sistema penitenciario, entre otros), no se modifican sustancialmente. En este orden de ideas, sostener que la seguridad pública puede ser mejorada con base en el aumento

2. "Por una parte, los procesos de desarrollo no deben centrarse exclusivamente en lo económico, sino que deben considerar los aspectos sociales y ecológicos. Por otra parte, el derecho a un medio ambiente sano hace parte de los denominados derechos humanos de tercera generación. Finalmente, en relación con la paz y la seguridad, la seguridad humana tiene un componente denominado seguridad ambiental." Torres, M. y Velandia, E. (2022). "La interrelación de derechos humanos y medio ambiente desde el concepto de la seguridad humana", *Revista Científica General José María Córdova* (Revista Colombiana de Estudios Militares y Estratégicos) Bogotá D.C., Colombia. Disponible en: <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/803>

de patrullas, en la mejora de los cursos de capacitación al personal que ahí se desempeña, en la adquisición de mejores armamentos, alude a soluciones para lo inmediato y solamente nos hace ver la parte más visible de la problemática aquí anunciada.

Sin duda, en el fondo de este tópico hay algo más que solamente la necesidad de formar a los policías en academias que los acreditan en corto tiempo para trabajar en seguridad pública; en algo más que solamente comprar patrullas (y a veces ni siquiera eso, pues solamente se remozan o rehabilitan las que ya están en uso) o apenas con la idea de que la adquisición del mejor armamento, los mejores uniformes y pertrechos para los policías es suficiente para atender la problemática de la inseguridad.

En nuestra concepción, todo lo que aquí hemos señalado se vincula a un concepto que nos parece más general y básico, pertinente para poder comprender de mejor manera el problema de la inseguridad y, desde luego, con el propósito de hacer que esa problemática pueda ser atendida y resuelta. De acuerdo con esto, nuestra referencia toma la voz "seguridad humana" como el punto de partida de cualquier construcción epistemológica y de cualquier intento de regulación normativa o de cambio estructural en las políticas públicas que se han adoptado para atender la seguridad de los habitantes.

En este orden de ideas, podemos sostener que la seguridad humana es esta expresión que, desde la visión de la ONU, nos permite advertir los siete aspectos fundamentales que tienen que ser abordados para que la seguridad de los seres humanos sea un asunto atendido de manera completa e integral. Con base en esta idea, nuestra aproximación a la problemática de la seguridad pública en México comienza con el abordaje de estas características que Naciones Unidas ha esbozado para definir la naturaleza y alcances de la seguridad humana.

A partir de esto, podemos señalar que con la identificación de los aspectos fundamentales desarrollados por la ONU, es posible construir un mejor escenario -contextualmente determinado por las condiciones de nuestro país- que nos permita sostener con pertinencia y viabilidad un modelo adecuado de seguridad pública, pero sólo a partir de la mejor comprensión que podamos tener de la seguridad humana que, en nuestra perspectiva, es el punto de partida y zona basal de cualquier expresión sobre la seguridad, sea ésta pública, nacional, ciudadana, alimentaria, etcétera.

De acuerdo con esta ruta epistemológica, la conflictiva que hasta aquí hemos trazado -y que no es privativa de nuestro país- nos lanza de inmediato a la exploración de los conceptos clave que hasta ahora se han utilizado para hacer referencia a estos temas; en el inicio de estas disquisiciones no podemos dejar de mencionar el escenario, es decir, el contexto, la realidad, donde estas reflexiones pueden tener lugar para aspirar a que cualquier propuesta pueda tener aplicación cotidiana. En este punto, nos referimos al concepto de Estado constitucional que es el marco y la referencia para la seguridad de los seres humanos. Efectivamente, es este concepto el que nos permite hilvanar los conceptos clave que son los derechos humanos y sus garantías, la supervisión, vigilancia y control sobre el poder público.

Con base en esta exploración, decir que el Estado constitucional constituye el contexto, la referencia infaltable para la seguridad humana y sus derivaciones, representa una afirmación inicial que no debemos dejar de lado al momento de hacer las reflexiones correspondientes a las condiciones, posibilidades y parámetros de actuación para la seguridad ciudadana o la seguridad pública. El Estado constitucional, enmarcado desde la descripción y garantías de los derechos de los habitantes, y también soportado por un auténtico y eficaz sistema de responsabilidades, es el escenario idóneo, el único posible y defendible para que la seguridad pública tenga lugar.

Como podemos ver, en esta reflexión epistemológica, se requiere de un esfuerzo de vinculación que nos permita unir algunos conceptos que incluso se podrían comprender inconexos o poco relacionados y que, sin embargo, forman parte esencial del discurso que aquí estamos señalando sobre la seguridad humana. Nos podemos referir, en este caso, a ideas como Estado de Derecho, legalidad, democracia, etcétera; palabras que sin duda tienen esta fuerte relación con la seguridad humana porque son las que, a fin de cuentas, le dan soporte y viabilidad.

Desde ahora es procedente asumir que si el marco constitucional no es el idóneo para el desarrollo de las actividades públicas, difícilmente podemos sostener la posibilidad de desarrollo de la seguridad en un marco que carece de estos mecanismos de garantía; con esto queremos decir que en el Estado constitucional, la seguridad humana y sus distintas expresiones como la seguridad pública, la seguridad ciudadana o la seguridad nacional, requieren que el discurso normativo sobre los derechos de los habitantes tenga su correspondiente respaldo

en un completo, adecuado y eficaz sistema de garantías. Si esto nos falta, evidentemente la seguridad humana no es posible en un Estado con tales carencias.

En esta tesitura, el Estado constitucional está asentado en la premisa de que cualquier acto de ejercicio del poder público tiene que ser vigilado, controlado y, en los casos que esto proceda, debe ser también sancionado; esto quiere decir que si quienes ejercen el poder público no tienen la supervisión adecuada y están exentos de esta posibilidad de ser sometidos a juicio y, en su caso, sancionados, entonces tampoco es viable la seguridad humana, porque ante el abuso de autoridad, los atropellos, los excesos y, desde luego, de cara a la vulneración a los derechos de los habitantes, la seguridad humana tampoco es posible.

Con base en estas reflexiones, nuestro marco conceptual teórico y la proyección epistemológica que aquí planteamos, también toma en consideración algunos otros elementos como la democracia, la dignidad y el concepto de ciudadanía, importantes referentes para la construcción de los escenarios adecuados para la garantía de los derechos de los habitantes. *Id. est.*, la democracia tiene que ser mucho más que solamente los procesos electorales o una tímida referencia a la forma de articulación entre las autoridades y los gobernados.

Ergo, la democracia tiene que ser vista como una forma de vida humano-social, como un ingrediente imprescindible para la vida cotidiana de los habitantes y, evidentemente, como una garantía de esos derechos de los habitantes. Si la democracia es forma de vida humano-social y sirve como contexto, es decir, como el gran escenario y horizonte para la realización de la vida humana, entonces podemos afirmar que si nos falta la democracia tampoco es posible hablar de la seguridad humana ni de cualquier otra referencia a este concepto porque le faltará lo esencial que, en este caso, es la certidumbre, la viabilidad, la confianza que solamente un régimen democrático puede darle a la vida y a las actividades de los habitantes.

En este mismo orden de ideas, debemos asumir que las consideraciones a tareas fundamentales en el Estado, como la seguridad que aquí abordamos, tienen que darse en un marco de legalidad *lato sensu*, es decir, de respeto absoluto e invariable a las normas jurídicas y de manera enfática a la Constitución; desde luego, las prescripciones de la ley suprema se asumen como la referencia normativa de mayor

jerarquía y, entonces, la observancia de la legalidad -en una interpretación abierta y extensiva- tendrá que alcanzar también la observancia de la constitucionalidad.

Esto significa que la aspiración que tenemos los habitantes por vivir en un Estado democrático, en un Estado constitucional garante de los derechos humanos y también construido sobre la posibilidad de exigir cuentas a los gobernantes, ese Estado tiene que encontrar en la observancia de la ley *lato sensu* una de sus garantías primordiales. En concordancia con lo aquí dicho, podemos argumentar que si al Estado mexicano le falta el acatamiento puntual de la legalidad en sentido abierto, es decir, el cumplimiento de las leyes ordinarias, y sobre todo, de manera destacada, el acatamiento de las prescripciones de rango constitucional, entonces la seguridad humana también se enfrenta a una grave carencia.

Con esto queremos señalar que la democracia -forma de vida humano-social- es la parte vital de nuestra vida gregaria, la que insufla en la vida cotidiana de los habitantes esta posibilidad de aprehender sus derechos, de volverlos algo cercano, material, tangible, vivenciable y, sobre todo, situarlos en un escenario propicio para hacerlos exigibles y no dejarlos a la buena voluntad ni a las concesiones coyunturales o al estado de ánimo de quienes gobiernan.

Con lo hasta aquí dicho, podemos señalar que la parte fundamental de este entramado se ubica en el principio de dignidad. La dignidad humana constituye esa raíz más profunda, infaltable, que sustenta el desarrollo y la evolución de los derechos humanos y, por esta razón, el Estado tiene que ser garante de esa dignidad humana en todo tiempo y lugar. Como es entendible, si falta esta garantía, que no es otra cosa que la certidumbre de aseguramiento y respeto de la dignidad humana, la seguridad (pública, ciudadana, nacional), seguirá siendo una asignatura pendiente en el Estado mexicano.

Desde el enfoque teórico que aquí nos ocupa no es posible arribar a la seguridad humana y ni siquiera ejercer los instrumentos para su apropiación si el Estado, el gobierno y todos quienes ejercen la potestad estatal no se asumen con esta vocación de garantía de la dignidad humana. Se podría argumentar en contra de esto que el concepto "dignidad" suele ser ambiguo o, al menos, multívoco. Sin embargo, nos parece que, al afirmar la existencia de esta voz como un aspecto fundamental para la construcción del discurso

sobre los derechos humanos, la dignidad humana se constituye en el punto de partida de cualquier posibilidad para que la seguridad pueda florecer. Ergo, ni seguridad humana, ni seguridad pública, ni seguridad nacional o ciudadana pueden tener lugar si la dignidad no se afianza como la gran directriz y parámetro de las tareas del poder público.

En este orden de ideas, al asumir que la seguridad humana es nuestro concepto clave, nuestro punto de partida en lo que aquí trabajamos, es posible señalar que la viabilidad de concreción y aprehensión de esta seguridad humana solamente puede darse en el marco del Estado constitucional, y aquí es donde nuestra reflexión se focaliza en la ponderación de las condiciones y características que el Estado mexicano presenta hasta hoy para poder confirmar la viabilidad de la seguridad humana en su contexto.

Al respecto, no podemos pasar por alto que todo lo que se ha intentado desde 2007 hasta la fecha, en materia de seguridad pública, ha sido objeto de debate, porque al entender que la seguridad es mucho más que armamento moderno y policías de academia, esa seguridad tiene que trascender hasta la vida cotidiana de los habitantes y referenciarse en parámetros de bienestar, de acceso a los servicios públicos. En suma, tiene que materializarse en muchos de estos aspectos que, desde un análisis más suelto, ni siquiera tendrían la conexión con lo que aquí venimos tratando.

En este punto podríamos preguntarnos, ¿qué tan importante es para la seguridad pública que en una colonia o en un barrio existan semáforos, pasos peatonales, alumbrado público, etcétera? Desde luego, en el enfoque holístico que aquí manejamos, todo esto es relevante porque incide en las condiciones y en las posibilidades para que la seguridad de las personas pueda ser una expresión visible y cotidiana de la seguridad humana. Así, al afirmar que la seguridad humana es una cuestión fundamental en la orientación de las tareas públicas, podemos sostener que en correspondencia con el ejercicio de las potestades, los habitantes deben converger hacia la construcción de una ciudadanía también propicia para este propósito. Esto quiere decir que si los habitantes y concretamente los ciudadanos no son aquiescentes con las tareas a favor de la seguridad, entonces las autoridades difícilmente lo podrán realizar por sí solas.

III. DEL ESTADO REBLANDECIDO AL ESTADO CONSTITUCIONAL

En seguimiento a lo que aquí hemos delineado, es oportuno señalar que el contexto de la seguridad se puede visualizar en una doble vertiente. Por un lado, el Estado, comprendido como el conjunto de instituciones que realizan las tareas de la *res-pública* y, por otra parte, la realidad humano-social que se manifiesta de manera independiente a las formas y mecanismos formalmente prescritos por las leyes y las instituciones. Ambas dimensiones, tanto las formalmente diseñadas como las que emergen de manera libre e indeterminada, son el contexto donde la vida de las personas tiene lugar y por eso es fundamental atender sus proyecciones pues indefectiblemente influyen en la manera en que la seguridad se vivencia en un espacio concreto.

Desde este enfoque, nuestro análisis tiene que abordar el estudio del diseño que el Estado ha adoptado para el cumplimiento de su tarea de seguridad pública y, asimismo, resulta insoslayable la reflexión sobre las condiciones externas que definen la eficacia de las políticas públicas en la materia que nos ocupa, pues todo lo que se predica y pone en marcha en este campo está determinado por los elementos que circundan a un grupo social específico. En este sentido, podemos decir que los aspectos culturales, idiosincrasia, historia, creencias, costumbres que identifican a un pueblo, son elementos que inciden en las tareas gubernamentales y las acciones ideadas para la seguridad de los habitantes.

Esta forma de entender lo que aquí analizamos nos ha llevado a identificar diversos momentos que han definido la ruta de la seguridad en un sentido determinado. Así las cosas, la decisión del ex presidente Calderón -largamente criticada- de incluir a los militares en tareas de seguridad pública, bien podría comprenderse, y tal vez justificarse, si entendemos que la grave crisis de inseguridad de aquellos años obligaba a tomar medidas hasta antes no ensayadas para garantizar la seguridad de las personas. Tiempo después se ha constatado que la medida (tal vez aconsejable para aquél momento) no surtió el efecto previsto y que los llamados "daños colaterales" han representado miles de muertes de personas civiles ajenas a los conflictos desatados por los cárteles de la droga y la delincuencia organizada.

Lo que aquí nos interesa señalar es que *tiempo, texto y contexto* son tres elementos infaltables en el diseño y puesta en operación de

cualquier tarea y propuesta para encarar los problemas de inseguridad de los habitantes. De este modo, es claro que el diseño del Estado mexicano ha privilegiado el gobierno civil y que las prescripciones de orden constitucional y legal, que regulan esta materia, necesitan el espacio y las condiciones adecuadas para que las políticas públicas puedan dar los mejores resultados. Es así como podemos comprender entrelazados los tres elementos ya referidos: el *tiempo* como el momento oportuno para el ensayo de las tareas de gobierno; el *texto* como el marco referencial de orden constitucional y legal que establece las atribuciones y competencias de los órganos de poder; y el *contexto* como el aspecto más sensible que define la eficacia y pertinencia de las medidas adoptadas.

Desde este constructo teórico, nuestro análisis del tiempo se aproxima a la identificación del momento idóneo para la adopción de tareas específicas para la seguridad de los habitantes. En este punto cabe preguntarnos si el día de hoy nuestro concepto de seguridad puede seguir siendo el mismo que hace tres lustros y si las tareas para brindar seguridad pública deben seguir la misma ruta de la militarización hasta ahora predominante. Asimismo, es "tiempo" de replantear, además del enfoque epistemológico, la ruta trazada desde el texto constitucional que ha configurado la seguridad pública tal como ahora lo prescribe nuestra Carta Magna y las leyes aplicables en la materia.

En la misma ruta, y de manera destacada, nos corresponde hacer un ejercicio de valoración y revisión que nos permita advertir -desde una mirada bidimensional- tanto los ensayos y acciones como sus resultados y efectos. Sin duda, aquí la realidad es un elemento irreductible que debe ser analizado y comprendido a cabalidad, pues de no ser así, es posible caer en los reflejos propios de los espejismos que propician ensayos fuera de contexto y lejos de cualquier posibilidad de brindar los resultados deseados.

Desde el enfoque aquí planteado, en el presente documento solamente nos ocupamos de la dimensión teórica que nos permitirá advertir si la concepción y métodos de abordaje de la seguridad pública son los más convenientes para la problemática específica de México. La otra parte, concerniente al contexto modelado por la realidad, lo dejamos de lado en este análisis pues sus elementos de orden transdisciplinario requieren métodos de aproximación distintos a los que aquí ocuparemos.

De acuerdo con esto, comenzamos por establecer que desde el punto de vista teórico-conceptual, la idea de seguridad debe ser aprehendida desde una perspectiva integral y sistémica, propicia para pergeñar una concepción estructurada, desde el enfoque de la seguridad humana, como el gran basamento que tiene como propósito central afianzar ciertos umbrales mínimos de bienestar para los habitantes. Desde aquí, podemos desprender que la seguridad humana representa la concepción teórica que sirve de matriz a cualquier otro tipo de seguridad; cualquiera que podamos explorar nace y se construye a partir de los elementos sustantivos que identificamos en la seguridad humana.

Al respecto, la Comisión sobre Seguridad Humana de las Naciones Unidas señaló en su informe de 2003, lo siguiente:

La seguridad humana consiste en proteger la esencia vital de todas las vidas humanas de una forma que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano. Seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida. Significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas). Significa utilizar procesos que se basan en la fortaleza y las aspiraciones del ser humano. Significa la creación de sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos, militares y culturales que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad (Commission on Human Security, 2003, p. 4).

Como podemos colegir, la seguridad humana marca los lineamientos que sirven de soporte a la vida de los seres humanos en condiciones de dignidad. Esta idea que hemos trabajado en la afirmación del derecho humano a la pervivencia,³ condensa uno de los aspectos centrales que el Estado debe asegurar a todas las personas. En nuestra opinión, el citado derecho humano a la pervivencia supera con mucho el postulado primigenio del derecho a la vida, pues hoy no basta con vivir, antes -incluso al nivel de exigencia moral-, la vida

3. Uribe, Enrique y Uribe Diego (2021). El nuevo derecho humano a la pervivencia y sus retos frente al cambio climático, en Luna, Marisol y Samaniego, Luis (Coords.), *Derecho y Cambio Climático* (pp. 57-72). México: Tirant Lo Blanch, El Colegio Nacional.

de todos debe estar soportada por los elementos más favorables para la realización humana.

Desde esta perspectiva teórica, resulta imprescindible vincular a la idea de la dignidad humana y al derecho a la pervivencia -que son expresiones primarias de la seguridad humana-, el contexto o mejor escenario posible para dar certidumbre a estos derechos de los habitantes. Esto nos conduce hasta la afirmación de que el Estado constitucional emerge como la construcción epistémica necesaria en este propósito; y no puede ser de otra manera, pues bajo los parámetros de esta organización política encontramos los elementos que pueden dar una protección eficaz a los derechos de las personas.

En seguimiento de esta idea, podemos señalar que México no acaba de consolidarse como un Estado constitucional. Tal afirmación, expresada sin ambages, se asienta en la ponderación de los logros alcanzados en la materia que nos ocupa y que lamentablemente hacen evidente la falla del Estado mexicano, incapaz de afianzar la seguridad de los habitantes; tan sólo la seguridad pública ha representado uno de los mayores desafíos para los gobiernos de los últimos tres lustros. Ni qué decir de los parámetros que miden los umbrales mínimos del bienestar, en medio de tanta pobreza.

Este planteamiento nos lleva a decir que, si en fechas previas se catalogó a México como Estado fallido,⁴ podemos aseverar que ante un fenómeno tan complejo como la inseguridad, nuestro país bien puede ser ubicado en lo que denominamos el *Estado reblandecido* que hace evidente su fragilidad ante la irrupción de la violencia y el poder del crimen organizado. El Estado reblandecido se sitúa justamente en medio de las dificultades que impiden que las prescripciones constitucionales y legales referentes a la protección de los derechos de los habitantes sean cumplidas.

Más allá de esta afirmación, sostenemos que al desatender, o al menos al no ofrecer los resultados esperados en esta materia, el Estado mexicano bien se puede inscribir como una organización frágil y jalonada por las improvisaciones y la carencia de un proyecto y modelo

4. "De acuerdo con el derecho internacional, un Estado fallido es aquel que ha perdido la capacidad de establecer, a través de la gobernanza (comunicación entre el sector privado, el gobierno y la población), gobernabilidad (grado de cooperación entre el gobierno, sus instituciones y la población)." Ramírez Uresti, Arlene (2021), "Un Estado fallido y represor", *Forbes*, Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-estado-fallido-y-represor/> Fecha de consulta: 11 de febrero de 2022.

que puedan servir para garantizar la seguridad de los habitantes en los espacios públicos; ni qué decir de la seguridad que se debe prodigar en las zonas de la vida privada (la familia, casa, bienes, derechos, etc.).

Justamente, por esta incertidumbre, y por la condición de vulnerabilidad,⁵ inmanente a la naturaleza humana, los habitantes estamos expuestos todo el tiempo a las amenazas de la delincuencia (organizada o no) y, por ello, el gran desafío que hoy enfrentamos es la configuración de un modelo de seguridad que posibilite la realización de las expectativas de los individuos en el marco de un Estado constitucional fuerte, respaldado en programas y tareas que de forma invariable puedan asegurar el respeto a los derechos de las personas.

De este modo, el tránsito del Estado reblandecido al Estado constitucional pone sobre la mesa la condición de que la prevención del delito y el tratamiento del fenómeno de la criminalidad deben ser atendidos con absoluto respeto a los derechos humanos. Esta es una exigencia irreductible que bajo ninguna circunstancia puede dar cabida a conductas laxas de la policía. ¿Cómo puede la policía ser fuerte y respetada sin lesionar derechos? Este es el reto actual y, por ello, pensamos que el modelo teórico que aquí se puede trazar tiene que ver con la superación de los añejos vicios de la impreparación, la corrupción y la connivencia que mucho han minado la confianza en la policía.

“Lograr un nivel aceptable de seguridad pública implica una condición socialmente aceptable de paz pública, de tranquilidad social y de confianza en la capacidad institucional de gobernar los espacios de la vida pública. El control institucional de los espacios públicos, tiene un efecto tranquilizador, minimizador del miedo y por ende, del riesgo en el ámbito de la vida privada

(Polina, 2007, p. 78).

”

5. “Siguiendo esta idea, podemos afirmar que todos somos vulnerables. La vulnerabilidad es parte de la naturaleza humana y se manifiesta en la fragilidad de nuestra composición. Todos estamos expuestos a sufrir alteraciones en nuestro cuerpo —unas más graves que otras— a causa de conductas ilícitas, accidentes o enfermedades. La muerte da cuenta de la máxima vulnerabilidad que podemos sufrir.” Uribe Arzate, Enrique y Romero Sánchez, Jesús, *Vulnerabilidad y victimización en el Estado mexicano, Espiral*, vol.14 no. 42 Guadalajara, México

Desde esta mirada es urgente que México ubique y ponga en marcha el mejor modelo posible para la seguridad pública que no puede estar desconectado de los afanes por hacer que la seguridad humana sea el gran motor que impulse a nuestra sociedad y la lleve a superar este ya prolongado periodo de estancamiento que ahora -según se prevé- se verá agudizado por los efectos de la pandemia Covid-19. Como ha dicho Ryerson:

The new subject of security, the local individual or community, is under increasing surveillance from an incredibly broad range of actors. The threats of local peoples are increasingly being highlighted as security risk. The resulting widening of security has perhaps resulted in an increase in resources available to redress concerns. We can also see a growing concern with the interconnectedness of insecurities (2014, p. 204).⁶

Esas inseguridades interconectadas son las que pueblan ahora este ingente desafío. México debe plantearse el afianzamiento de un Estado constitucional, como única alternativa viable para la atención adecuada de nuestras necesidades y exigencias como sociedad organizada. Este tipo de Estado -hasta ahora el único viable y defendible- se postula como el contexto donde los derechos de las personas son asegurados y el ejercicio del poder sujeto a supervisión y controles; y esto es lo que requerimos para que la seguridad pública pueda ser una tarea y una función del Estado aquiescente con los derechos de las personas.

IV. POLIS Y CIUDADANÍA

De acuerdo con este itinerario teórico, necesitamos una policía para la ciudad. Dicho con mayor puntualidad, requerimos una policía para los habitantes. En ese sentido, es impostergable la comprensión

6. "El nuevo sujeto de la seguridad, el individuo o la comunidad local, está bajo una vigilancia cada vez mayor por parte de una gama increíblemente amplia de actores. Las amenazas de los pueblos locales se destacan cada vez más como un riesgo para la seguridad. La ampliación resultante de la seguridad tal vez haya resultado en un aumento de los recursos disponibles para corregir las preocupaciones. También podemos ver una creciente preocupación por la interconexión de las inseguridades" (Traducción de los autores).

de la seguridad pública como una tarea que representa un derecho fundamental de los habitantes y a la vez una función estatal indelegable.⁷

Si desde su raíz etimológica la policía se vincula a la ciudad, el concepto de policía se relaciona con la actividad del Estado de vigilar el respeto a la ley para preservar el orden en la sociedad, lo que ha propiciado la creación de corporaciones especializadas para el cuidado del orden público y la paz de la comunidad en determinados sectores o actividades de la sociedad (Andrés, 2010, p, 353). Es claro que la seguridad, como derecho humano y obligación del Estado, debe contar con este cuerpo especializado que es capaz de proporcionar tranquilidad y certidumbre a los habitantes. Desde la proyección de De Antón y De Luis (2012), esta policía debe ser científica. Según nosotros, se requiere de algo más que capacitación y adiestramiento; esto significa que si bien resulta plausible el funcionamiento de académicas y hasta universidades para la formación de los futuros policías, también es indispensable que quienes opten por este quehacer deban abrazar su labor con vocación y casi en la dimensión de apostolado.

De este modo, la policía para la polis debe ser una profesión de alta exigencia, no la última o la única opción laboral para quienes no han tenido otra alternativa. Nos parece que aquí puede iniciar este giro que hoy necesitamos para la adecuada comprensión y valoración de la función policial. Se trata, y así debemos advertirlo los habitantes, de una de las más respetables --aunque ahora poco se respeta-- actividades humanas. Proteger a otros y defenderlos es una vocación que debe ser apreciada en su justa dimensión por los conciudadanos. En efecto, el Estado tiene a su cargo la seguridad pública de los ciudadanos, y con ello asegurar el orden público como condición necesaria de paz y armonía para convivencia social y para ello cuenta en destacado lugar a la institución de la policía (Orellana, 2010, p. 75).

Aquí se inserta un concepto fundamental para la función policial y es el de autoridad, pero no se trata del uso coloquial y recurrente de esta voz que simplemente identifica a los policías como autoridad por el hecho de que llevan uniforme y un gafete. La policía debe ser autoridad y *tener* autoridad. La autoridad como concepto básico se refiere a la calidad que el poder público otorga a una persona para el

7. Al respecto, puede verse Uribe Arzate, Enrique y Flores Martínez, Alejandra, La naturaleza constitucional dual de la seguridad pública, *Revista In Jure Anáhuac Mayab*, año 2, número 3, 2013

ejercicio de una función estatal. Así, la autoridad deviene del poder público y es a través del nombramiento como se inviste a determinada persona de esa capacidad para querer y actuar en nombre del Estado.

Por eso, la patrulla, el armamento, las insignias, el uniforme y el gafete son una representación y extensión del poder público. Aquí cabe recordar que el gobernante tiene poder *en* el Estado, no el poder *del* Estado; la policía está sujeta a esta misma condición, aunque no siempre los elementos lo entienden así y, por el contrario, asumen que pueden usar esos implementos para su provecho personal. Sobre esto, debe insistirse permanentemente para no perder de vista que la seguridad pública -como dice la Constitución mexicana- es una función a cargo de la federación, los estados y los municipios; es decir, se trata de una función pública, no de una patente o permiso que cualquier uniformado puede usar y explotar en provecho propio.

Luego entonces, el carácter de autoridad -de acuerdo con el uso común de las palabras- es una consecuencia del acto formal de nombramiento o designación para ejercer un encargo público. Pero ser una autoridad, en términos legales, no significa que en consecuencia todo servidor público *tenga* autoridad. Aquí nos referimos a esa proyección que, desde el punto de vista filosófico, representa un aumento a las atribuciones legales del servidor público que sólo se obtienen con la conducta y desempeño de quienes cabalmente comprenden que su función requiere un comportamiento ejemplar.

Sirve aquí un ejemplo para ilustrar lo que decimos. No es inusual que quienes conducen una patrulla se pasen el semáforo rojo frente a la mirada de los demás conductores. Si detrás de la patrulla algún automovilista tiene la ocurrencia de imitar la conducta del policía, nos encontramos con que de inmediato la "autoridad" le marca el alto y procede a infraccionarlo con base en sus atribuciones legales. No cabe duda que, en tal supuesto, el policía tiene la *potestad* para imponer la sanción al automovilista infractor, pero también es evidente que carece de *auctoritas*, pues él --que debe ser ejemplo de respeto a las normas de tránsito-- es también infractor. A esto nos referimos cuando hablamos de autoridad, y las instituciones formadoras de los cuadros de policía tienen que insistir mucho en ello: La autoridad (*auctoritas*) no la otorga el nombramiento; se gana con el comportamiento. Tal vez por eso se argumenta a favor de la policía de cercanía o de barrio que antaño recaía en las personas que por su conducta eran respetadas

en la comunidad. Estos policías, normalmente personas mayores de edad, hacían funciones eficaces en la prevención de los delitos, corregían a los infractores y su tarea era reconocida y apreciada. Era otros tiempos y otras condiciones, pero volver a los orígenes puede ser parte de la respuesta que buscamos.

Desde luego, no todo se constriñe a la tarea de orden preventivo en un contexto vecinal. La seguridad pública enfrenta contextos más abiertos y complejos en los que la función estatal, debe echar mano de otras prácticas y debe ejercer su potestad con mayor rigor. Querer que la policía preventiva lleve a cabo su tarea por medios punitivos y se dedique a perseguir y aprehender delincuentes aumenta la confusión y la ineficacia, ya que por un lado estorba a la procuraduría y por el otro deja de cumplir con las acciones preventivas que le son propias (Ruiz, 2010, p. 79).

En este punto, no debemos pasar por alto el gran riesgo que significa el ejercicio del poder público a través de una de sus más conspicuas expresiones que es el uso de la fuerza. Se trata de uno de los mayores problemas que enfrentan las instituciones de seguridad, pues lamentablemente muchas de las prácticas realizadas por sus elementos, implican el uso excesivo de la fuerza y, en consecuencia, el abuso de poder. Nos situamos aquí en otra faceta también esencial de la seguridad, pues bajo ninguna circunstancia la garantía de los derechos de los habitantes se podrá justificar en los excesos de quienes ejercen el poder del Estado. Sin duda, nuestro mejor modelo en este campo, requiere también una profunda exploración de las causas y mecanismos para el combate y la erradicación de la corrupción que ha penetrado a las policías y, con ello, ha vuelto ineficaz la tarea de seguridad pública debido a la porosidad de las instituciones.

V. A MODO DE CONCLUSIÓN

Vivir en certidumbre y con la confianza en el porvenir es uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo. Nada es más importante y valioso que la vida humana. Que esta vida deba ser vivida con dignidad, y con los mejores satisfactores al alcance de la mano, resulta ser una de las demandas más insistentes de los habitantes. Justamente, en los lineamientos marcados por la ONU para el dimensionamiento de la seguridad humana, situamos el baremo de las tareas de seguridad

pública que deben ser atendidas bajo la directriz del bienestar y la certidumbre cotidianas para los seres humanos.

Comprender que la seguridad pública tiene la doble connotación como derecho de los habitantes y como función a cargo del Estado es un buen inicio en la reconfiguración de esta cuestión tan relevante para la sociedad. En este sentido, la garantía del citado derecho es una cuestión indelegable a cargo del poder público, y cumplir con esa función esencial debe traer aparejadas las ideas de obligación y responsabilidad para quienes se desempeñan en esta área de la actividad estatal.

En el mismo orden de ideas, asumir la condición de vulnerabilidad de las personas como una característica insuperable de la naturaleza humana debe ser uno de los argumentos centrales para construir un discurso que focalice el quehacer estatal en la protección y mayor aseguramiento de las vidas, familias, bienes y derechos de los habitantes. Desde esta mirada epistemológica, la seguridad humana es una de las tareas esenciales, indelegables e inmanentes del poder público.

En el corolario de este trabajo, el *contexto* tiene un papel primordial, y por esta razón, nos manifestamos a favor de la fragua de un Estado constitucional, solidario y humanista que es el único capaz de enmarcar la vida humano-social en condiciones de dignidad, igualdad y libertad para todos los habitantes. Según nuestra perspectiva, hacia este proceso de reingeniería constitucional se debe direccionar el ser y quehacer del Estado mexicano en este *tiempo* de grandes desafíos. Si la reforma constitucional es una cuestión imprescindible para proyectar el nuevo enfoque de la seguridad pública basada en la seguridad humana, bien podemos sostener que nuestro modelo se debe hilvanar en estos tres elementos: *Tiempo, texto y contexto*.

El *tiempo* actual como el momento --propicio o de apremio-- para redefinir nuestro modelo de seguridad para las personas, el *texto* normativo --constitucional y legal-- como la mejor herramienta y directriz para este propósito, y el *contexto*, es decir, nuestra realidad con todos sus complejidades, como el horizonte que debe definir y dar viabilidad a nuestros afanes en este campo.

Concluimos insistiendo en que la seguridad debe ser una condición imbibita en la naturaleza humana y una tarea irreductible, indelegable y obligatoria para quienes gobiernan.✳

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

- Andrés, G. (2010), *Derecho de policía. Policiología y seguridad pública*, Flores editor y distribuidor, México.
- Commission on Human Security, *Human Security Now*, New York, 2003.
- De Antón, F. y De Luis, J. (2010), *Policía científica*, Tirant lo Blanch, México.
- Orellana, O. (2010), *Seguridad pública. Profesionalización de los policías*, Porrúa, México.
- Polina, J. (2007), *La seguridad pública entre la racionalidad y el caos*, Porrúa, México.
- Ramírez, A. (2021), "Un Estado fallido y represor", *Forbes*, Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/red-forbes-estado-fallido-y-represor/>.
- Ruiz, R. (2010), *La ciudad y el crimen*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.
- Ryerson, C. (2014), *Human Security. Dreams and Realities*, Uribe. E. y Flores. A. (Coords.) *Seguridad pública y derecho penal. Un enfoque desde la seguridad humana*, Novum, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Torres-Guarnizo, M. A., & Velandia-Pardo, E. F. (2022). "La interrelación de derechos humanos y medio ambiente desde el concepto de la seguridad humana", *Revista Científica General José María Córdova*, 20 (37), 111-128. <https://doi.org/10.21830/19006586.803>.
- Uribe, E. y Flores, A. (2013), "La naturaleza constitucional dual de la seguridad pública", *Revista In Jure Anáhuac Mayab*, año 2, número 3, México
- Uribe, E. y Romero, J. (2008), "Vulnerabilidad y victimización en el Estado mexicano", *Espiral*, vol. 14 no. 42 Guadalajara, México
- Uribe, E. y Uribe D. (2021). "El nuevo derecho humano a la pervivencia y sus retos frente al cambio climático", en Luna, Marisol y Samaniego, Luis (Coords.), *Derecho y Cambio Climático* (pp. 57-72), México: Tirant lo Blanch, El Colegio Nacional.